



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/11 | 25 de junio de 2025

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. D. ANTONIO LUCIO GIL
SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

VOCALES:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN:

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA

ASESORÍA JURÍDICA por suplencia:

SR. D. ESTEBAN GRECIET GARCÍA
LETRADO DE LA ASAMBLEA

SECRETARIA:

SRA. D.ª MERCEDES ZAZO MARTÍNEZ
JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN
ELECTRÓNICA

El día 25 de junio de 2025, a las 09:15 horas, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la Sesión n.º 2025/10.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad la aprobación del acta.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/01. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS (MONTA-LIBROS) Y UN ELEVADOR OLEODINÁMICO (PLATAFORMA ELEVADORA), DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO

1º. Valoración de la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (sobre n.º 3), presentada por las empresas admitidas.

a. Informe de la Dirección de Gestión Administrativa, de 12 de junio de 2025.

La Secretaria de la mesa de contratación realiza un breve resumen del informe de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, de comprobación de documentación y que recoge la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar el contenido del informe así como su valoración aplicando los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LICITADOR	CRITERIO 2º Mant. preventivo	CRITERIO 3º Mant. Correct	CRITERIO 5º Efic. Energét.	TOTAL JV
EMUN, S.A	5,11	6	3	14,11
FAIN ASCENSORES, S.A.	11	10	1	22
TK Elevadores España, S.L	6	7	2	15



PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/02. SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL PROFESIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1º. Calificación de la documentación administrativa presentada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos (sobre n.º 1), una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos.

La empresa SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L. (en adelante OVERON) se presenta a la licitación recurriendo a la integración de solvencia con MEDIATEM CANALES TEMÁTICOS, S.L.U. (en adelante MEDIATEM) aportando el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017.

Entre la documentación administrativa se incluye DEUC de MEDIATEM en formato internacional (UE). Dicho formato omite las declaraciones sobre número de empleados e incluye declaración de NO ser micro, pequeña o mediana empresa.

Comprobada la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, del Ministerio de Trabajo y Economía Social (consulta pública), no constan inscripciones asociadas al NIF de MEDIATEM.

El artículo 75.1 LCSP dispone que se podrá integrar solvencia siempre que “*la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar*”.

La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, en sesión 2025/10, acordó conceder un plazo de tres días naturales para la subsanación de los errores u omisiones apreciados y expresamente para la acreditación de inscripción del plan de igualdad de MEDIATEM o bien, acreditación de la solicitud de su inscripción adjuntando en este caso declaración de no haber recibido requerimiento de subsanación, teniendo en cuenta la doctrina del “*self cleaning*” sobre la aplicación de las prohibiciones para contratar.

La documentación aportada por OVERON a efectos de subsanación incluye declaración expresa sobre el número de empleados de MEDIATEM, así como acreditación de la preceptiva declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de medidas alternativas al requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.

Respecto del plan de igualdad acredita la solicitud de inscripción en 2023, así como la interposición de demanda ante la Audiencia Nacional contra la denegación de dicha inscripción, pendiente aún de resolución.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, establece en su apartado segundo que los planes tendrán el alcance y contenido establecidos en el mismo capítulo [Capítulo III Título IV], el cual dispone expresamente en su artículo 46 que:

- *Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro [de Planes de Igualdad de las Empresas].*



- *Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.*

Según consta en la Exposición de Motivos del Real Decreto 901/2020, este “*surge para dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario establecido en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con relación a las materias y temas a las que hace referencia ese precepto*”. El plazo de adaptación obligatoria al Real Decreto 901/2020 expiró el 14 de enero de 2022.

Con independencia del derecho que asiste a MEDIATEM para recurrir las resoluciones administrativas que considere lesivas para sus intereses, la Mesa de Contratación no puede entrar en el fondo de la cuestión planteada ante la Audiencia Nacional ni suplir con su criterio el de la autoridad laboral competente para la inscripción del plan de igualdad en el citado Registro público.

La ausencia de esa inscripción, que no consta en la documentación aportada, genera la imposibilidad de participar en licitaciones públicas. No pueden contratar con las entidades del sector público previstas en el art. 3 de la LCSP, según su artículo 71.1.d), las empresas que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

Esto implica que OVERON debe ser excluida del procedimiento, ya que la empresa a la que recurre para integrar su solvencia se halla incursa en dicha causa de prohibición para contratar [artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017], por lo que debe considerarse que carece de la solvencia técnica requerida para concurrir en el presente procedimiento.

En base a todo lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad la exclusión de SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L. por falta de acreditación de los requisitos previos para contratar con la administración.

INICIO SESIÓN PÚBLICA

ASISTENTES:

Procedimiento de su interés:

D./Dª: I.F.S. de la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.

CPAS/2025/01

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/01. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS (MONTA-LIBROS) Y UN ELEVADOR OLEODINÁMICO (PLATAFORMA ELEVADORA), DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO.



1º. Lectura del anuncio y de la relación de licitadores que han presentado proposición

Se procedió a la lectura del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 26 de marzo de 2025, así como de la relación de licitadores que han presentado proposición al procedimiento, facilitada por la Plataforma citada.

Se procedió igualmente a la lectura de la relación de licitadores que han presentado proposición al procedimiento, facilitada por la Plataforma citada.

2º. Información del resultado de la ponderación asignada a la documentación presentada en el sobre n.º 3, "Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor", por las empresas admitidas.

La Secretaría de la Mesa de Contratación informó del resultado de la valoración citada en los términos recogidos en el punto segundo de la presente acta.

3º. Apertura de los sobres n.º 2, "Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica", presentados por las empresas admitidas

La Secretaría de la Mesa de Contratación procedió al descifrado y apertura del sobre n.º 2 y a la lectura de la proposición presentada por las empresas admitidas cuyos términos, son los siguientes:

LICITADOR	Proposición económica sin IVA	Bolsa de horas
EMUN, S.A	10.752,00 €	100 h/año No acumulables
FAIN ASCENSORES, S.A.	14.051,54 €	150 h/año acumulables
TK Elevadores España, S.L	14.280,00 €	40 h/año No acumulables

Se recuerda a los asistentes que la documentación que incluyen en sus ofertas se encuentra sujeta a las comprobaciones ulteriores que la Mesa de Contratación llevará a cabo, tanto técnicas como aritméticas, así como de los umbrales establecidos en la cláusula 8.5 del Pliego.

El Sr. Presidente ofrece la posibilidad de consultar o solicitar cualquier información que consideren oportuna a los asistentes al acto público, declinando estos.

El Presidente despide a los interesados en la apertura agradeciendo su asistencia y se continuará la sesión de la mesa de contratación sin público.

La documentación incluida en los sobre n.º 2 se pone a disposición de los técnicos de la unidad proponente para su correspondiente comprobación y evaluación en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/02. SERVICIO DE REALIZACIÓN
AUDIOVISUAL PROFESIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID.
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

- 1º. Información del resultado de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada en el sobre n.º 1.**
- 2º. Apertura de los sobres n.º 2 “*Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica*”, presentados por las empresas admitidas.**

Estando supeditada la apertura al resultado de la calificación según se recoge en el punto tercero de la presente acta, queda sin efecto el presente punto del orden del día por devenir imposible su celebración.

FIN SESIÓN PÚBLICA

El Presidente levantó la sesión a las 9:45 horas. Posteriormente, la Secretaría de la Mesa de Contratación procedió a la cumplimentación y finalización de la sesión electrónica del órgano de asistencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vº.Bº: EL PRESIDENTE

Antonio Lucio Gil

LA SECRETARIA,

Mercedes Zazo Martínez

